

Código de conducta y ética

Política de antimonopolio y competencia

ETHICS & LEGAL COMPLIANCE | ISSUED: June 1, 2014 – REVISED: June 16, 2021

Magna compete de manera enérgica pero justa y apoya una competencia libre y justa. Cumpliremos con todas las leyes antimonopolio aplicables en las jurisdicciones en las que operamos. Esta política se aplica a Magna International Inc. y a todos sus Grupos operativos, Divisiones, sociedades conjuntas y otras operaciones a nivel mundial (colectivamente, “Magna”). Esta política también se aplica a todas las personas que actúan en nombre de Magna, incluidos los empleados, jefes, directores, asesores y agentes.

LEYES ANTIMONOPOLIO

Las leyes antimonopolio (en ocasiones conocidas como “competencia”) están diseñadas para preservar y promover la competencia en los negocios mediante la prohibición de acuerdos y prácticas formales e informales entre competidores que limiten de manera injustificable el comercio, tales como la fijación de precios y actos destinados a abusar de una posición de poder o dominio en el mercado. Cualquier violación de estas leyes es ilegal y contraviene el Código de conducta y ética de Magna.

Las leyes antimonopolio se aplican activamente por las autoridades de competencia internacionales y nacionales, muchas de las cuales colaboran en investigaciones y enjuiciamientos. Las infracciones antimonopolio pueden dar lugar a (i) multas muy elevadas para Magna y sus empleados, (ii) demandas por daños y perjuicios por parte de terceros, (iii) encarcelamiento de empleados, (iv) nulidad de acuerdos comerciales y (v) daños para la reputación.

La competencia antimonopolio es un área muy compleja. El reglamento difiere de una jurisdicción a otra. En cualquier caso en el que no esté seguro del cumplimiento de las leyes antimonopolio, deberá consultar a su Grupo o Asesor Jurídico Regional o al Jefe de Cumplimiento Regional antes de actuar.

ACUERDOS ILÍCITOS

Los acuerdos entre competidores que reduzcan la competencia, son automáticamente ilegales de acuerdo con la ley antimonopolio y nunca se deberá participar en ellos. Esto incluye acuerdos para:

- Fijar, elevar, bajar o estabilizar los precios de venta, o fijar otras condiciones competitivas (incluyendo fórmulas de precios, descuentos, devoluciones o desembolsos, márgenes, comisiones y condiciones de crédito);
- Fijar los salarios o las condiciones de remuneración de los empleados, o abstenerse de contratar a los empleados de la otra parte;
- Limitar la producción o reducir la capacidad;
- Compartir o asignar mercados por cliente o territorio ;
- Coordinar actividades de licitación o “manipulación fraudulenta de licitaciones” (incluidos los acuerdos con proveedores secundarios o talleres especializados); o
- Boicotear a algún cliente o proveedor.

INFRACCIONES

- Magna no tolerará infracciones de las leyes antimonopolio. Cualquier infracción será tratada como un asunto grave y será sancionada con medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Si usted tiene conocimiento o sospecha que alguien está violando el [Código de Conducta y Ética de Magna](#) o esta política, debe informar de sus sospechas a (i) su Gerente, (ii) el Jefe del Grupo o División de Finanzas, (iii) el Grupo o Asesor Jurídico Regional, (iv) el Jefe de Cumplimiento Regional, (v) el Vicepresidente y Jefe de Cumplimiento y Ética de Magna o (vi) a través de la Magna Hotline.

De acuerdo con la Política [antirrepresalias](#) de Magna, Magna prohíbe las represalias contra cualquier persona que informe, de buena fe, acerca de alguna infracción del Código de conducta y Ética de Magna o de esta política.

CONSEJOS ÚTILES

SIEMPRE...

- Tenga en cuenta las posibles consecuencias antimonopolio en la interacción con un competidor. Siempre deberá consultar con el Grupo o Asesor Jurídico Regional o con un Jefe de Cumplimiento Regional para asegurarse de que sus interacciones están cumpliendo con la ley.
- Recuerde, las personas pueden ser consideradas responsables de infracciones antimonopolio (y pueden ser multadas o encarceladas).
- Recuerde que hay un amplio abanico de conductas que pueden clasificarse como “acuerdo” ilegal, incluido el mero hecho de compartir información comercial sensible con un competidor. Para que un “acuerdo” sea ilegal, no necesita estar formalizado o por escrito. .
- Únicamente deberá hablar de negocios con los competidores si existe un propósito comercial legítimo para hacerlo.
- Mantenga la independencia de Magna a la hora de tomar decisiones sobre los precios, la comercialización o la venta de cualquier producto.
- Evite cualquier acción que pueda sugerir una coordinación indebida o conspiración con los competidores.
- Obtenga información sobre el mercado de una manera legal, ética y respetuosa. Si usted tiene conocimiento de que se ha descubierto información comercial sensible acerca de un competidor que se ha compartido de manera inadvertida (incluida la información confidencial o reservada que otro empleado tenga con respecto a una empresa anterior), busque orientación de su Grupo o Asesor Jurídico Regional o del Jefe de Cumplimiento Regional antes utilizar o actuar en base a dicha información.
- Durante las negociaciones comerciales, limite cualquier información discutida con competidores u otros terceros o revelada a estos a la estrictamente necesaria para completar o evaluar la transacción.
- Tenga en cuenta que el ser miembro de asociaciones del sector y asistir a conferencias del sector presenta riesgos antimonopolio porque estas reúnen a competidores para discutir asuntos de interés mutuo. Deberá tener mucho cuidado cuando asista a reuniones y eventos para evitar incluso dar la impresión de una comunicación o coordinación indebidas que pudieran infringir las leyes antimonopolio. Antes de participar en asociaciones del sector, consulte siempre con el Grupo o Asesor Jurídico Regional o con un Jefe de Cumplimiento Regional si no está seguro de que su participación pueda plantear problemas de acuerdo con las leyes antimonopolio.
- Tenga en cuenta que la visita a las instalaciones de un competidor o invitar a un competidor a visitar Magna puede llevar a infracciones antimonopolio. Deberá tener cuidado de garantizar que las personas implicadas sean conscientes de estos riesgos y que se deben tomar las precauciones apropiadas para evitar este tipo de infracciones. Su Grupo y Asesor Jurídico Regional o el Jefe de Cumplimiento Regional le pueden ayudar a tomar las precauciones necesarias.
- Informe inmediatamente a la Dirección y/o su Grupo o Asesor Jurídico Regional o al Jefe de Cumplimiento Regional si se producen infracciones de la legislación antimonopolio o si un competidor comparte u ofrece información competitiva sensible. La no actuación por su parte en estas circunstancias puede considerarse como participación en la conducta indebida. Esto se aplica a cualquier situación en la que se pueda producir comunicación con un competidor, incluso durante una negociación contractual, una reunión de asociación del sector, una conferencia o en un evento social o de la beneficencia. Si un competidor discute un tema que usted considere que puede ser comercialmente sensible, deberá:
 - Dejar de hablar inmediatamente del tema;
 - Si el competidor persiste, poner fin a la conversación y preparar rápidamente notas con los detalles de lo sucedido para que Magna las conserve en su archivo;
 - Si el evento se produce durante una reunión formal, como por ejemplo durante una reunión de la asociación comercial, abandonar la reunión inmediatamente y solicitar que su salida se haga constar en el acta; y

- En todos los casos, informar inmediatamente del incidente a su Grupo o Asesor Jurídico Regional o al Jefe de Cumplimiento Regional.
- Tenga en cuenta que Magna puede ser víctima de infracciones de la legislación antimonopolio, por ejemplo, como comprador de bienes de distribuidores que incurran en violaciones de la legislación antimonopolio. Usted deberá consultar a su Grupo o Asesor Jurídico Regional o al Jefe de Cumplimiento Regional si sospecha que Magna está siendo víctima de actividades anticompetitivas.
- Evite las declaraciones negligentes o incorrectas en toda comunicación interna y externa, incluyendo correos electrónicos y textos, u otros documentos, discusiones y declaraciones públicas que puedan ser malinterpretadas por terceras personas o autoridades y tribunales de competencia. Limite todas las comunicaciones al ámbito profesional y evite todo intento de humor o uso de lenguaje informal o provocativo.
- Refiera todas las preguntas de los medios de comunicación relativas a cualquier investigación antimonopolio en la que Magna o cualquier otra empresa de nuestro sector esté involucrada a Comunicaciones corporativas y Relaciones con los medios de Magna.
- Comuníquese con su Grupo o Asesor Jurídico Regional o con el Jefe de Cumplimiento Regional o, si se siente más cómodo, con la Magna Hotline:
 - Si usted tuviera conocimiento de cualquier incumplimiento o incumplimiento potencial de las leyes antimonopolio por usted mismo o por cualquier otro empleado de Magna o tercero;
 - Si recibe una queja de un tercero (con o sin pruebas) de que la conducta de Magna, o la línea de conducta propuesta, es o podría estar incumpliendo las leyes antimonopolio;
 - Antes de compartir cualquier información comercial sensible o entrar en cualquier discusión con un competidor en la que tenga dudas acerca de la conveniencia y/o la legalidad de tales acciones;
 - Antes de llegar a cualquier acuerdo con un cliente o proveedor que pueda reducir la competencia (por ejemplo, acuerdos de exclusividad, acuerdos de no competencia o acuerdos que impongan restricciones a las regiones geográficas en las que se puede realizar la actividad comercial);
 - Inmediatamente, y antes de emprender cualquier acción, si una autoridad antimonopolio se ha puesto en contacto con Magna o con usted personalmente, incluidas las investigaciones antimonopolio relacionadas con un tercero; e
 - Inmediatamente, y antes de emprender cualquier acción, si tiene alguna duda o pregunta acerca de temas antimonopolio.

NUNCA...

- Contacte directa o indirectamente (a través de terceros, incluyendo agentes, proveedores o clientes) con un competidor, con el objeto o la consecuencia de limitar o reducir la competencia.
- Confabule, intente una conspiración o haga un acuerdo con un competidor o cualquier otro tercero, con el objeto o la consecuencia de limitar o reducir la competencia, también mediante:
 - La fijación, aumento, descenso o estabilización de los precios de los bienes vendidos;
 - La fijación de otras condiciones competitivas, como fórmulas de precios, descuentos, márgenes, desembolsos, comisiones o condiciones de crédito;
 - La limitación de la producción o la expansión, o estar de acuerdo en reducir o limitar la capacidad de producción;
 - La manipulación fraudulenta de una licitación o actividades de licitaciones o concursos de coordinación de otro modo ilegales;
 - La fijación de los salarios, beneficios u otras condiciones de remuneración de los empleados;
 - La abstención de contratar a los empleados de la otra parte;
 - La asignación de mercados, clientes, proveedores o territorios geográficos; o
 - El boicot a cualquier cliente o proveedor.
- Se comunique, directa o indirectamente, de ninguna manera con ningún competidor en relación a los siguientes tipos de información competitiva sensible, a menos que ya se encuentre a disposición del público :
 - Negociaciones anteriores, actuales o futuras con los clientes o proveedores o estrategias generales de negociación ;

- Condiciones anteriores, actuales o futuras de comercio, incluyendo pero sin limitarse a precios, fórmulas de fijación de precios, descuentos, márgenes, desembolsos, comisiones o condiciones de crédito;
 - Información de costes;
 - Capacidad, producción o planes y pronósticos de ventas;
 - Planes estratégicos, incluidos planes de marketing o planes de adquisiciones o de empresa conjunta;
 - Niveles de existencias anteriores, actuales o futuros, datos de producción, de ventas o condiciones del mercado; o
 - Investigación y desarrollo (I+D) u otras actividades innovadoras.
- Divulgue los planes de futuro de Magna a los competidores, ya que se puede deducir un acuerdo si los competidores emprenden acciones similares.
 - Dificulte a los reguladores o investigadores una investigación antimonopolio (también cuando las autoridades se presenten en una planta de Magna sin previo aviso para realizar una inspección o ejecutar una orden de registro). No proporcione información falsa o engañosa a las autoridades ni oculte o destruya documentos que puedan ser relevantes para cualquier investigación.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Para obtener más información o asesoramiento, póngase en contacto con su abogado del grupo o regional, un Jefe Adjunto de Cumplimiento Regional o el Vicepresidente y Jefe de Cumplimiento y Ética de Magna.

Issued:	June 1, 2014
Revised:	June 16, 2021
Next Review:	Q2 2024
Issued By:	Ethics & Legal Compliance
Approved By:	Magna Compliance Council